CERTIFICACIÓN

El suscrito **SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA, HUILA,** en ejercicio de sus funciones y competencias; y

CONSIDERANDO

Que mediante solicitud de fecha siete (07) de septiembre de 2026, presentada por la comunidad del sector **Alirio Sanchez**, vereda Pescador, municipio de La Argentina, Huila, y suscrita por el señor **LUIS ÁNGEL MEDINA ARBOLEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.918.874 de La Argentina, en calidad de Representante Legal de la Junta de Acción Comunal de la vereda Pescador, se solicitó la inclusión del ramal vial correspondiente al sector Alirio Sanchez dentro del Plan Vial del Municipio de La Argentina.

Que, de acuerdo con la solicitud presentada por la comunidad, y una vez verificada la información allí dispuesta con el Plan Vial Municipal, se constató que el tramo vial objeto de la presente certificación se desprende del **RAMAL RELLENO SANITARIO**, identificado con el código de vía **41378-3-1-1**, y tiene como punto de referencia de inicio las coordenadas geográficas **latitud 2.215070° y longitud -75.970847°**, tal como lo indicó la comunidad en la solicitud, y no se encuentra en el Plan Vial Municipal.

Que la comunidad del sector **Alirio Sanchez** manifiesta que dicho tramo constituye una vía de acceso y comunicación para las familias asentadas en el sector, situación que se encuentra respaldada mediante las firmas aportadas como anexo a la solicitud.

Que de acuerdo con el Esquema de Ordenamiento Territorial, la vía de interés se encuentra ubicada dentro de la **vereda Pescador del municipio de La Argentina, Huila**.

Que, de conformidad con las competencias atribuidas a los municipios en materia de infraestructura de transporte, corresponde a estos participar en la construcción, conservación, mejoramiento y planeación de las vías de carácter municipal, incluyendo las vías rurales y veredales, de acuerdo con la legislación vigente. La Ley 1551 de 2012 establece que los municipios tienen a su cargo la construcción y mantenimiento de las vías urbanas y rurales del rango municipal, mientras que la Ley 715 de 2001 contempla dentro de las competencias municipales la construcción y conservación de la infraestructura municipal de transporte y de las vías veredales, así como la planeación e identificación de prioridades de infraestructura de transporte en su jurisdicción.

Que la clasificación, inventario o caracterización de una vía dentro de un instrumento de planeación vial constituye un mecanismo técnico y administrativo para su identificación, organización y priorización, y su eventual ausencia en dicho instrumento no determina, por sí sola, que el tramo vial tenga carácter privado, debiendo atenderse para su determinación las condiciones físicas, funcionales, históricas, de uso y demás elementos técnicos y administrativos que correspondan.

Que, en consecuencia, para efectos de la planeación, estructuración y eventual inversión pública municipal, resulta necesario dejar constancia de la naturaleza pública y del beneficio colectivo asociado al tramo vial objeto de la solicitud, sin perjuicio de las verificaciones técnicas, jurídicas, prediales y administrativas que sean requeridas en las etapas correspondientes del proyecto.

En virtud de lo antes expuesto, el Secretario de Planeación y Desarrollo Económico,

CERTIFICA

PRIMERO. – CARÁCTER PÚBLICO DE LA VÍA.
Que el tramo vial ubicado en el sector **Alirio Sanchez**, vereda Pescador, municipio de La Argentina, Huila, correspondiente al ramal que se desprende del **RAMAL RELLENO SANITARIO**, código de vía **41378-3-1-1**, constituye una vía de carácter público y de uso comunitario, destinada al acceso, tránsito y comunicación de los habitantes y usuarios del sector.

SEGUNDO. – UBICACIÓN.
Que, de acuerdo con la información oficial contenida en el Plan Vial Municipal de La Argentina, Huila, se verificó la información aportada por la comunidad, y el tramo vial objeto de la presente certificación tiene como punto de referencia de inicio las coordenadas **2.215070° de latitud y -75.970847° de longitud**.

TERCERO. – BENEFICIO COLECTIVO.
Que el tramo vial referido no corresponde a una vía destinada exclusivamente al acceso, servicio o beneficio de una única familia o predio particular, sino que constituye un corredor de acceso y comunicación utilizado y requerido por **varias familias residentes y/o usuarias del sector Alirio Sanchez y su área de influencia**, por lo cual presenta un beneficio de carácter colectivo y comunitario.

CUARTO. – NATURALEZA NO PRIVADA.
Que, para efectos de la planeación y gestión de inversión pública municipal, el tramo vial objeto de esta certificación constituye una vía de carácter público y de uso comunitario, no es una vía cuyo uso está restringido al beneficio particular de un solo propietario o predio, sino una vía de uso público.

QUINTO. – SITUACIÓN FRENTE AL PLAN VIAL MUNICIPAL.
Que la circunstancia de que el tramo vial del sector **Alirio Sanchez** no se encuentre actualmente caracterizado, identificado o incorporado de manera específica dentro del Plan Vial Municipal, no desvirtúa por sí misma su carácter público ni permite concluir que se trate de una vía privada.

En tal sentido, la presente certificación se expide precisamente con el propósito de dejar constancia de su carácter público, uso comunitario y beneficio colectivo, y de servir como soporte dentro de los procesos de planeación, formulación, estructuración, viabilización y gestión de proyectos de inversión pública que se pretendan adelantar sobre dicho tramo, de conformidad con las competencias municipales y con las demás verificaciones técnicas, jurídicas, presupuestales y administrativas que resulten procedentes.

SEXTO. – INTERÉS PARA LA INVERSIÓN PÚBLICA.
Que, en atención a su condición de vía de uso público y al beneficio que representa para varias familias del sector **Alirio Sanchez**, el tramo vial podrá ser considerado dentro de los procesos de identificación, priorización, formulación y gestión de proyectos de infraestructura vial rural del municipio, sujeto a la disponibilidad de recursos, a los estudios y diseños que correspondan y al cumplimiento de los requisitos técnicos, jurídicos, presupuestales y administrativos aplicables.

La presente certificación no constituye por sí misma título de propiedad, acto de transferencia, saneamiento predial ni declaración de titularidad sobre los terrenos que conforman la vía, y se expide para efectos de acreditar ante las dependencias municipales y demás entidades competentes su carácter público, uso comunitario y beneficio colectivo, dentro del marco de las competencias de esta Secretaría.

CONSTANCIA

La presente certificación se expide a solicitud de la comunidad del sector **Alirio Sanchez**, vereda Pescador, con fundamento en la solicitud presentada el siete (07) de septiembre de 2026, la información de ubicación suministrada, los soportes aportados por la comunidad y los antecedentes administrativos que reposen en la Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico del municipio, para los fines de planeación, formulación, gestión y viabilización de inversión pública que correspondan.

Se expide en el municipio de La Argentina, departamento del Huila, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

HENRY MAURICIO QUIROGA RAMÍREZ
Secretario de Planeación y Desarrollo Económico
Municipio de La Argentina – Huila

Proyectó: Julián D. Alarcón V.
Apoyo a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico.

Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo.
BORIS FERNANDO ALVARADO
Asesor jurídico externo SPDE

JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE PESCADOR
Nit: 813.004.614-1
Resolución No. 047 1971

La Argentina Huila, 07 de septiembre de 2026

Ingeniero.
Henry Mauricio Quiroga Ramirez
Secretario de Planificación y Desarrollo Económico
La Argentina (H)

Ref. Solicitud de incluir la vía del Sector Alirio Sanchez al Plan Vial del Municipio de La Argentina Huila.

Reciba un cordial saludo,
Mediante la presente, la comunidad del Sector Alirio Sanchez de la vereda Pescador, muy comedidamente solicitamos incluir el ramal que nace en el punto con coordenadas latitud 2.215070° y longitud -75.970847°, del RAMAL RELLENO SANITARIO al cual le corresponde el código de vía 41378-3-1-1 tal como se ilustra en la **Img. 1** vía que beneficia a las familias que soportan esta solicitud con el anexo de firmas.



Img. 1. Ubicación del ramal Alirio Sanchez.

J.A.C VDA EL PESCADOR
La Argentina - Huila
PRESIDENTE

LUIS ANGEL MEDINA ARBOLEDA
C.C. 4.918.874 de La Argentina
R. L. JAC de la vereda Pescador

Correo: comunaleselpescador@gmail.com
Tel: 3146196000

JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE PESCADOR
Nit: 813.004.614-1
Resolución No. 047 1971

ANEXO FIRMAS

Firma: Dara Esnedy Doza
Nombre: Dara Esnedy Doza
D.I. 55 212 161
Cargo. Madre Comunitaria

Firma: Kelly Johana Chávez Gordillo
Nombre: Kelly Johana Chávez Gordillo
D.I. 1080260763
Cargo. Estudiante

Firma: Jhon Fredy R.Vera c.
Nombre: Jhon Fredy Rivera c.
D.I. 1004153465
Cargo. agricultor.

Firma: Waimar chavez I.
Nombre: Waimar chavez I
D.I. 83240959
Cargo. Agricultor.

Firma: José Albeiro Chávez I.
Nombre: José Albeiro Chávez
D.I. 15327596
Cargo. Agricultor

Firma: andres Felipe C.G.
Nombre: andres Felipe C.G.
D.I. 1080260388
Cargo. Agricultor

Firma: Ana Yineth Gordillo
Nombre: Ana Yineth Gordillo
D.I. 38602063
Cargo. Ama de casa

Firma: Rubiel Valencia B
Nombre: Rubiel Valencia
D.I. B3241775
Cargo. agricultor

Correo: comunaleselpescador@gmail.com
Tel: 3146196000

JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE PESCADOR
Nit: 813.004.614-1
Resolución No. 047 1971

ANEXO FIRMAS

Firma: Robert niño
Nombre: Julio Robert niño
D.I. 83244437
Cargo. Agricultor

Firma: Felipe Valencia
Nombre: Josue Felipe Valencia
D.I. 1080.260.635
Cargo. Agricultor

Firma: Eugenia Wilches C
Nombre: Eugenia Wilches C.
D.I. 55'212481
Cargo. Ama de casa

Firma: Daniel Valencia W.
Nombre: Daniel Valencia W
D.I. 1.080 261.097
Cargo. Agricultor

Firma: Samuel Valencia Wilches
Nombre: Samuel Valencia Wilches
D.I. 1004.153.994
Cargo. Agricultor

Firma: Amanda Castaño B
Nombre: Amanda Castaño
D.I. 29.502.596
Cargo. Ama de casa

Firma: Juan Esteban Valencia
Nombre: Juan Esteban Valencia
D.I. 1.004.154.615
Cargo. Agricultor

Firma: Jorge E Wilches
Nombre: Jorge Eliecer Wilches
D.I. 6.300035
Cargo. Agricultor.

Correo: comunaleselpescador@gmail.com
Tel: 3146196000

ANEXO FIRMAS

Firma: Luz Amanda cardona G.
Nombre: Luz Amanda cardona G.
D.I. 26527922.
Cargo. Ama de casa.

Firma: Yadi Dayana Rivera Cardona.
Nombre: Yadi Dayana Rivera Cardona
D.I. 1080261027
Cargo. Ama de casa

Firma: Mary Yulieth Rivera
Nombre: Mary Yulieth
D.I. 1080267206
Cargo. Estudiante

Firma: Duver Divera campo.
Nombre: Duver Rivera.
D.I. 83242449.
Cargo. agricultor.

Firma: Laura Ximena mira
Nombre: Laura Ximena
D.I. 1118367219
Cargo. Ama de casa

Firma: Claudia Viviana A.
Nombre: Claudia Viviana A.
D.I. 1080260504
Cargo. Ama de casa

Firma: Robinson cardona
Nombre: Robinson cardona
D.I. 12279971
Cargo. agropecuario

Firma: Jaiver Sanchez M.
Nombre: Jaiver Sanchez M.
D.I. 83242283
Cargo. Agricultor

CERTIFICACIÓN

El suscrito **SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA, HUILA,** en ejercicio de sus funciones y competencias; y

CONSIDERANDO

Que mediante solicitud de fecha siete (07) de septiembre de 2026, presentada por la comunidad del sector **Cueva de las Letras**, vereda Pescador, municipio de La Argentina, Huila, y suscrita por el señor **LUIS ÁNGEL MEDINA ARBOLEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.918.874 de La Argentina, en calidad de Representante Legal de la Junta de Acción Comunal de la vereda Pescador, se solicitó la inclusión del ramal vial correspondiente al sector Cueva de las Letras dentro del Plan Vial del Municipio de La Argentina.

Que, de acuerdo con la solicitud presentada por la comunidad, y una vez verificada la información allí dispuesta con el Plan Vial Municipal, se constató que el tramo vial objeto de la presente certificación se desprende de la **vía principal La Plata–La Argentina**, y tiene como punto de referencia de inicio las coordenadas geográficas **latitud 2.234148° y longitud -75.972695°**, tal como lo indicó la comunidad en la solicitud, y no se encuentra en el Plan Vial Municipal.

Que la comunidad del sector **Cueva de las Letras** manifiesta que dicho tramo constituye una vía de acceso y comunicación para las familias asentadas en el sector, situación que se encuentra respaldada mediante las firmas aportadas como anexo a la solicitud.

Que de acuerdo con el Esquema de Ordenamiento Territorial, la vía de interés se encuentra ubicada dentro de la **vereda Pescador del municipio de La Argentina, Huila**.

Que, de conformidad con las competencias atribuidas a los municipios en materia de infraestructura de transporte, corresponde a estos participar en la construcción, conservación, mejoramiento y planeación de las vías de carácter municipal, incluyendo las vías rurales y veredales, de acuerdo con la legislación vigente. La Ley 1551 de 2012 establece que los municipios tienen a su cargo la construcción y mantenimiento de las vías urbanas y rurales del rango municipal, mientras que la Ley 715 de 2001 contempla dentro de las competencias municipales la construcción y conservación de la infraestructura municipal de transporte y de las vías veredales, así como la planeación e identificación de prioridades de infraestructura de transporte en su jurisdicción.

Que la clasificación, inventario o caracterización de una vía dentro de un instrumento de planeación vial constituye un mecanismo técnico y administrativo para su identificación, organización y priorización, y su eventual ausencia en dicho instrumento no determina, por sí sola, que el tramo vial tenga carácter privado, debiendo atenderse para su determinación las condiciones físicas, funcionales, históricas, de uso y demás elementos técnicos y administrativos que correspondan.

Que, en consecuencia, para efectos de la planeación, estructuración y eventual inversión pública municipal, resulta necesario dejar constancia de la naturaleza pública y del beneficio colectivo asociado al tramo vial objeto de la solicitud, sin perjuicio de las verificaciones técnicas, jurídicas, prediales y administrativas que sean requeridas en las etapas correspondientes del proyecto.

En virtud de lo antes expuesto, el Secretario de Planeación y Desarrollo Económico,

CERTIFICA

PRIMERO. – CARÁCTER PÚBLICO DE LA VÍA.
Que el tramo vial ubicado en el sector **Cueva de las Letras**, vereda Pescador, municipio de La Argentina, Huila, correspondiente al ramal que se desprende de la **vía principal La Plata–La Argentina**, constituye una vía de carácter público y de uso comunitario, destinada al acceso, tránsito y comunicación de los habitantes y usuarios del sector.

SEGUNDO. – UBICACIÓN.
Que, de acuerdo con la información oficial contenida en el Plan Vial Municipal de La Argentina, Huila, se verificó la información aportada por la comunidad, y el tramo vial objeto de la presente certificación tiene como punto de referencia de inicio las coordenadas **2.234148° de latitud y -75.972695° de longitud**.

TERCERO. – BENEFICIO COLECTIVO.
Que el tramo vial referido no corresponde a una vía destinada exclusivamente al acceso, servicio o beneficio de una única familia o predio particular, sino que constituye un corredor de acceso y comunicación utilizado y requerido por **varias familias residentes y/o usuarias del sector Cueva de las Letras y su área de influencia**, por lo cual presenta un beneficio de carácter colectivo y comunitario.

CUARTO. – NATURALEZA NO PRIVADA.
Que, para efectos de la planeación y gestión de inversión pública municipal, el tramo vial objeto de esta certificación constituye una vía de carácter público y de uso comunitario, no es una vía cuyo uso está restringido al beneficio particular de un solo propietario o predio, sino una vía de uso público.

QUINTO. – SITUACIÓN FRENTE AL PLAN VIAL MUNICIPAL.
Que la circunstancia de que el tramo vial del sector **Cueva de las Letras** no se encuentre actualmente caracterizado, identificado o incorporado de manera específica dentro del Plan Vial Municipal, no desvirtúa por sí misma su carácter público ni permite concluir que se trate de una vía privada.

En tal sentido, la presente certificación se expide precisamente con el propósito de dejar constancia de su carácter público, uso comunitario y beneficio colectivo, y de servir como soporte dentro de los procesos de planeación, formulación, estructuración, viabilización y gestión de proyectos de inversión pública que se pretendan adelantar sobre dicho tramo, de conformidad con las competencias municipales y con las demás verificaciones técnicas, jurídicas, presupuestales y administrativas que resulten procedentes.

SEXTO. – INTERÉS PARA LA INVERSIÓN PÚBLICA.
Que, en atención a su condición de vía de uso público y al beneficio que representa para varias familias del sector **Cueva de las Letras**, el tramo vial podrá ser considerado dentro de los procesos de identificación, priorización, formulación y gestión de proyectos de infraestructura vial rural del municipio, sujeto a la disponibilidad de recursos, a los estudios y diseños que correspondan y al cumplimiento de los requisitos técnicos, jurídicos, presupuestales y administrativos aplicables.

La presente certificación no constituye por sí misma título de propiedad, acto de transferencia, saneamiento predial ni declaración de titularidad sobre los terrenos que conforman la vía, y se expide para efectos de acreditar ante las dependencias municipales y demás entidades competentes su carácter público, uso comunitario y beneficio colectivo, dentro del marco de las competencias de esta Secretaría.

CONSTANCIA

La presente certificación se expide a solicitud de la comunidad del sector **Cueva de las Letras**, vereda Pescador, con fundamento en la solicitud presentada el siete (07) de septiembre de 2026, la información de ubicación suministrada, los soportes aportados por la comunidad y los antecedentes administrativos que reposen en la Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico del municipio, para los fines de planeación, formulación, gestión y viabilización de inversión pública que correspondan.

Se expide en el municipio de La Argentina, departamento del Huila, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

HENRY MAURICIO QUIROGA RAMÍREZ
Secretario de Planeación y Desarrollo Económico
Municipio de La Argentina – Huila

Proyectó: Julián D. Alarcón V.
Apoyo a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico.

BORIS FERNANDO ALVARADO
Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo.
Asesor jurídico externo SPDE

JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE PESCADOR
Nit: 813.004.614-1
Resolución No. 047 1971

La Argentina Huila, 07 de septiembre de 2026

Ingeniero.
Henry Mauricio Quiroga Ramirez
Secretario de Planificación y Desarrollo Económico
La Argentina (H)

Ref. Solicitud de incluir la vía del Sector Cueva de Las Letras al Plan Vial del Municipio de La Argentina Huila.

Reciba un cordial saludo,
Mediante la presente, la comunidad del Sector Cueva de las Letras de la vereda Pescador, muy comedidamente solicitamos incluir el ramal que nace en el punto con coordenadas latitud 2.234148° y longitud -75.972695°, de la vía principal La Plata La Argentina tal como se ilustra en la **Img. 1** vía que beneficia a las familias que soportan esta solicitud con el anexo de firmas.



Img. 1. Ubicación del ramal Cueva de las Letras.

LUIS ANGEL MEDINA ARBOLEDA
C.C. 4.918.874 de La Argentina
R. L. JAC de la vereda Pescador

Correo: comunaleselpescador@gmail.com
Tel: 3146196000

1



JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE PESCADOR
Nit: 813.004.614-1
Resolución No. 047 1971

ANEXO FIRMAS

Firma: Maryuri oidor Morales
Nombre: Maryuri oidor Morales
D.I. 1080 160 950
Cargo. ama de casa

Firma: Jose neider Perdomo
Nombre: Jose neider Perdomo
D.I. 83219379
Cargo. agricultor

Firma: Ana Julied Mosquera Y.
Nombre: Ana Mosquera Y.
D.I. 1090266.498
Cargo. Oficios Varios

Firma: Carlos Eduardo oidor
Nombre: Carlos Eduardo oidor R
D.I. 1080.264 312
Cargo. Agricoltor

Firma: Alvaro Caldon Gallardo
Nombre: Alvaro Caldon Gallardo
D.I. 1.091.414,929
Cargo. Agricultor.

Firma: Maria Clemencia
Nombre: Maria Clemencia R
D.I. 66952 497
Cargo. Ama de casa

Firma: Luis ferney Oidor
Nombre:
D.I. 1080263057
Cargo. agricultor

Firma: Javier oidor
Nombre: Javier oidor
D.I. 12.275 034
Cargo. oficios varios

Correo: comunaleselpescador@gmail.com
Tel: 3146196000

JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE PESCADOR
Nit: 813.004.614-1
Resolución No. 047 1971

ANEXO FIRMAS

Firma: Jhon Jarol Ocdor R.
Nombre: Jhon Jarol ocdor R
D.I. 1080266221
Cargo. Agricultor

Firma: Norberto pichica Tao
Nombre: Norberto pichica Tao
D.I. 1059764176
Cargo. agricultor

Firma:
Nombre: Derly Yuliana Munor
D.I. 1004153172
Cargo. Ama de casa

Firma:
Nombre: Luz Marina Anaya
D.I. 36377407
Cargo. Ama de casa

Firma: María Magnolia Tao
Nombre: María Magnolia Tao
D.I. 25.454745
Cargo. Ama de casa

Firma: Yonny Camilo P.
Nombre: Yonny camilo pimentel
D.I. 1004754354
Cargo. Agricultor

Firma: Norberto Pichica M.
Nombre: Norberto Pichica M.
D.I. 79.726946.
Cargo. agricultor

Firma: Alfonso pimentel
Nombre: Alfonso pimentel
D.I. 4895339
Cargo. Agricultor

Correo: comunaleselpescador@gmail.com
Tel: 3146196000

ANEXO FIRMAS

Firma: Elhip Noguera
Nombre: Elhip Noguera
D.I. 12277568
Cargo. Agricultor

Firma: Nini Johana oidor
Nombre: Nini johana oidor
D.I. 55131807
Cargo. Ama de casa

Firma: Javes ortega
Nombre: Javes ortega
D.I. 12 274 752
Cargo. Fiscal

Firma: María Lilia oidor Pichica
Nombre: María lilia oidor pichica
D.I. 36377212
Cargo. Ama de casa

Firma: Leonardo Rosero
Nombre: Leonardo Rosero
D.I. 83241719
Cargo. Agricultor

Firma: Wilson Camayo oidor
Nombre: Wilson Camayo oidor
D.I. 1080265684
Cargo. Agricultor

Firma: Maria E. Riascos M
Nombre: Maria E. Riascos M
D.I. 36.382754
Cargo. Ama de casa

Firma: wilman mendez dagua
Nombre: wilman mendez dagua
D.I. 12 274 342
Cargo. agricultor

CERTIFICACIÓN

El suscrito **SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA, HUILA,** en ejercicio de sus funciones y competencias; y

CONSIDERANDO

Que mediante solicitud de fecha siete (07) de septiembre de 2026, presentada por la comunidad del sector Las Palmas, vereda Pescador, municipio de La Argentina, Huila, y suscrita por el señor LUIS ÁNGEL MEDINA ARBOLEDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.918.874 de La Argentina, en calidad de Representante Legal de la Junta de Acción Comunal de la vereda Pescador, se solicitó la inclusión del ramal vial correspondiente al sector Las Palmas dentro del Plan Vial del Municipio de La Argentina.

Que, de acuerdo con la solicitud presentada por la comunidad, y una vez verificada la información allí dispuesta con el Plan Vial Municipal, se constató que el tramo vial objeto de la presente certificación se desprende del RAMAL ERMIDES ROJAS, identificado con el código de vía 41378-4-1, y tiene como punto de referencia de inicio las coordenadas geográficas latitud 2.216171° y longitud -75.980972°, tal como lo indicó la comunidad en la solicitud, y no se encuentra en el Plan Vial Municipal.

Que la comunidad del sector Las Palmas manifiesta que dicho tramo constituye una vía de acceso y comunicación para las familias asentadas en el sector, situación que se encuentra respaldada mediante las firmas aportadas como anexo a la solicitud.

Que de acuerdo con el Esquema de Ordenamiento Territorial, la vía de interés se encuentra ubicada dentro de la vereda Pescador del municipio de la Argentina Huila.

Que, de conformidad con las competencias atribuidas a los municipios en materia de infraestructura de transporte, corresponde a éstos participar en la construcción, conservación, mejoramiento y planeación de las vías de carácter municipal, incluyendo las vías rurales y veredales, de acuerdo con la legislación vigente. La Ley 1551 de 2012 establece que los municipios tienen a su cargo la construcción y mantenimiento de las vías urbanas y rurales del rango municipal, mientras que la Ley 715 de 2001 contempla dentro de las competencias municipales la construcción y conservación de la infraestructura municipal de transporte y de las vías veredales, así como la planeación e identificación de prioridades de infraestructura de transporte en su jurisdicción.

Que la clasificación, inventario o caracterización de una vía dentro de un instrumento de planeación vial constituye un mecanismo técnico y administrativo para su identificación, organización y priorización, y su eventual ausencia en dicho instrumento no determina, por sí sola, que el tramo vial tenga carácter privado, debiendo atenderse para su determinación las condiciones físicas, funcionales, históricas, de uso y demás elementos técnicos y administrativos que correspondan.

Que, en consecuencia, para efectos de la planeación, estructuración y eventual inversión pública municipal, resulta necesario dejar constancia de la naturaleza pública y del beneficio colectivo asociado al tramo vial objeto de la solicitud, sin perjuicio de las verificaciones técnicas, jurídicas, prediales y administrativas que sean requeridas en las etapas correspondientes del proyecto.

En virtud de lo antes expuesto, el Secretario de Planeación y Desarrollo Económico,

CERTIFICA

PRIMERO. – CARÁCTER PÚBLICO DE LA VÍA.
Que el tramo vial ubicado en el sector Las Palmas, vereda Pescador, municipio de La Argentina, Huila, correspondiente al ramal que se desprende del RAMAL ERMIDES ROJAS, código de vía 41378-4-1, constituye una vía de carácter público y de uso comunitario, destinada al acceso, tránsito y comunicación de los habitantes y usuarios del sector.

SEGUNDO. – UBICACIÓN.
Que, de acuerdo con la información oficial contenida en el Plan Vial Municipal de la Argentina Huila, se verificó la información aportada por la comunidad, y el tramo vial objeto de la presente certificación tiene como punto de referencia de inicio las coordenadas 2.216171° de latitud y -75.980972° de longitud.

TERCERO. – BENEFICIO COLECTIVO.
Que el tramo vial referido no corresponde a una vía destinada exclusivamente al acceso, servicio o beneficio de una única familia o predio particular, sino que constituye un corredor de acceso y comunicación utilizado y requerido por varias familias residentes y/o usuarias del sector Las Palmas y su área de influencia, por lo cual presenta un beneficio de carácter colectivo y comunitario.

CUARTO. – NATURALEZA NO PRIVADA.
Que, para efectos de la planeación y gestión de inversión pública municipal, el tramo vial objeto de esta certificación constituye una vía de carácter público y de uso comunitario, no es una vía cuyo uso está restringido al beneficio particular de un solo propietario o predio, sino una vía de uso público.

QUINTO. – SITUACIÓN FRENTE AL PLAN VIAL MUNICIPAL.
Que la circunstancia de que el tramo vial del sector Las Palmas no se encuentre actualmente caracterizado, identificado o incorporado de manera específica dentro del Plan Vial Municipal, no desvirtúa por sí misma su carácter público ni permite concluir que se trate de una vía privada.

En tal sentido, la presente certificación se expide precisamente con el propósito de dejar constancia de su carácter público, uso comunitario y beneficio colectivo, y de servir como soporte dentro de los procesos de planeación, formulación, estructuración, viabilización y gestión de proyectos de inversión pública que se pretendan adelantar sobre dicho tramo, de conformidad con las competencias municipales y con las demás verificaciones técnicas, jurídicas, presupuestales y administrativas que resulten procedentes.

SEXTO. – INTERÉS PARA LA INVERSIÓN PÚBLICA.
Que, en atención a su condición de vía de uso público y al beneficio que representa para varias familias del sector Las Palmas, el tramo vial podrá ser considerado dentro de los procesos de identificación, priorización, formulación y gestión de proyectos de infraestructura vial rural del municipio, sujeto a la disponibilidad de recursos, a los estudios y diseños que correspondan y al cumplimiento de los requisitos técnicos, jurídicos, presupuestales y administrativos aplicables.

La presente certificación no constituye por sí misma título de propiedad, acto de transferencia, saneamiento predial ni declaración de titularidad sobre los terrenos que conforman la vía, y se expide para efectos de acreditar ante las dependencias municipales y demás entidades competentes su carácter público, uso comunitario y beneficio colectivo, dentro del marco de las competencias de esta Secretaría.

CONSTANCIA

La presente certificación se expide a solicitud de la comunidad del sector Las Palmas, vereda Pescador, con fundamento en la solicitud presentada el siete (07) de septiembre de 2026, la información de ubicación suministrada, los soportes aportados por la comunidad y los antecedentes administrativos que reposen en la Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico del municipio, para los fines de planeación, formulación, gestión y viabilización de inversión pública que correspondan.

Se expide en el municipio de La Argentina, departamento del Huila, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

HENRY MAURICIO QUIROGA RAMÍREZ
Secretario de Planeación y Desarrollo Económico
Municipio de La Argentina – Huila

Proyectó: Julián D. Alarcón V.
Apoyo a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico.

BORIS FERNANDO ALVARADO
Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo.
Asesor jurídico externo SPDE

JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE PESCADOR
Nit: 813.004.614-1
Resolución No. 047 1971

La Argentina Huila, 07 de septiembre de 2026

Ingeniero.
Henry Mauricio Quiroga Ramirez
Secretario de Planificación y Desarrollo Económico
La Argentina (H)

Ref. Solicitud de incluir la vía del Sector Las Palmas al Plan Vial del Municipio de La Argentina Huila.

Reciba un cordial saludo,
Mediante la presente, la comunidad del Sector Las Palmas de la vereda Pescador, muy comedidamente solicitamos incluir el ramal que nace en el punto con coordenadas latitud 2.216171° y longitud -75.980972°, del RAMAL ERMIDES ROJAS al cual le corresponde el código de vía 41378-4-1 tal como se ilustra en la **Img. 1** vía que beneficia a las familias que soportan esta solicitud con el anexo de firmas.



Img. 1. Ubicación del ramal Las Palmas.

J.A.C VDA EL PESCADOR
La Argentina - Huila
PRESIDENTE

LUIS ANGEL MEDINA ARBOLEDA
C.C. 4.918.874 de La Argentina
R. L. JAC de la vereda Pescador

Correo: comunaleselpescador@gmail.com
Tel: 3146196000

ANEXO FIRMAS

Firma: Lina Mª Castro P.
Nombre: Lina María Castro P.
D.I. 1117.531.458
Cargo. Ama de casa

Firma: Deny Yulieth Tinoco
Nombre: Deny Yulieth Tinoco
D.I. 1004154189
Cargo. Ama de casa

Firma:
Nombre: Floromiro Mendez
D.I. 16.838.890
Cargo. Agricultor

Firma: Luz Marina Gonzalez
Nombre: Luz Marina Gonzalez
D.I. 55211971
Cargo. ama de casa

Firma: Rosalba Torres.
Nombre: Rosalba Torres
D.I. 26.441.913
Cargo. Agricultora

Firma: Roberto tinoco A.
Nombre: Roberto tinoco A.
D.I. 80.276.180.
Cargo. Agricultor

Firma: Jonatan salinas
Nombre: Jonatan Salinas
D.I. 1038.769.925
Cargo. Agricultor

Firma: Fabian Salinas.
Nombre: Carlos Fabian Salinas
D.I. 1004 154 208
Cargo. Agricultor

JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE PESCADOR
Nit: 813.004.614-1
Resolución No. 047 1971

ANEXO FIRMAS

Firma: _____
Nombre: Alejandro Gonzalez
D.I. 83201260
Cargo. Propitario

Firma: JoseSantos
Nombre: JoseSantos
D.I. 70080266-436
Cargo. Agricultor

Firma: Yineth Becerra C.
Nombre: Yineth Becerra C
D.I. 1080264330
Cargo. Propietaria

Firma: Carlos M.
Nombre: Carlos Montilla G.
D.I. 83.241.813
Cargo. Agricultor

Firma: Margarita Gonzalez
Nombre: Margarita Gonzalez
D.I. 26 527 297
Cargo. Propietaria

Firma: Irma Diaz
Nombre: Irma Diaz Gueja
D.I. 1.117.263.353
Cargo. Agricultora

Firma: Lolima Gomez
Nombre: Lolima Gomez
D.I. 1080023774
Cargo. Artesana

Firma: Marta Yiseth M.
Nombre: Marta Yiseth Montilla
D.I. 1.145.824.570
Cargo. Agricultora

JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE PESCADOR
Nit: 813.004.614-1
Resolución No. 047 1971

ANEXO FIRMAS

Firma: Eduardo Montilla
Nombre: EDUARDO MONTILLA
D.I. 10.80.261.855.
Cargo. agricultor.

Firma: Karen. Cruz.
Nombre: KAREN. CRUZ.
D.I. 1081405.716.
Cargo. AMA DE CASA.

Firma: Kevin Javier Mahecha.
Nombre: KEVIN JAVIER.
D.I.
Cargo. Estudianta

Firma: SOCORRO ERAZO
Nombre: SOCORRO ERAZO
D.I.
Cargo. Ama da casa

Firma: Mayi Lucero Erazo
Nombre: Mayi
D.I. 1080.262.812.
Cargo. AMA da CASA.

Firma:
Nombre: Luis Alberto Rosero
D.I. 6.804 124
Cargo. Agricultor

Firma: BERNABE MONTILLA
Nombre: BERNABE MONTILLA
D.I. 1004752874
Cargo. AGRICULTOR

Firma:
Nombre: Yudy Curacar
D.I. 1012361841
Cargo. Ama de casa

Correo: comunaleselpescador@gmail.com
Tel: 3146196000

ANEXO FIRMAS

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: Eliecer Perdomo Nombre: _____

D.I. 83243473 D.I. _____

Cargo. Socio J.A.C. Cargo. _____

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: Liliana Hernandez Nombre: _____

D.I. 1080261997 D.I. _____

Cargo. Agricultor. Cargo. _____

Firma: Nubia Garibello Firma: _____

Nombre: Nubia Garibello Nombre: _____

D.I. 26648777 D.I. _____

Cargo. Ama de Casa Cargo. _____

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

D.I. _____ D.I. _____

Cargo. _____ Cargo. _____

EL SUSCRITO RECTOR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA EL PESCADOR
DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA - HUILA

CERTIFICA

Que, en la Sede Educativa El Pescador se encuentran legalmente matriculados y asistiendo a clases la cantidad de estudiantes que se relacionan a continuación:

GRADO	CANTIDAD
PREESCOLAR	24
PRIMERO	26
SEGUNDO	21
TERCERO	23
CUARTO	25
QUINTO	25
SEXTO	35
SEPTIMO	25
OCTAVO	22
NOVENO	22
DECIMO	29
UNDECIMO	20
TOTAL, ESTUDIANTES	**298**

Que, en la Sede Educativa El Pescador laboran la cantidad de Directivos, Docentes y Administrativos que se relacionan a continuación:

FUNCIONARIOS	CANTIDAD
DIRECTIVOS	1
DOCENTES	14
ADMINISTRATIVOS	1
DOCENTE ORIENTADOR	1
DOCENTE PTA FI 3.0	1
TOTAL DE FUNCIONARIOS	**18**

Dado en La Argentina Huila, a los 14 días del mes de octubre de 2026,

Julian E. Triviño M.

JULIAN ESTEBAN TRIVIÑO MEJIA
RECTOR